



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE POSTGRADOS Y TÉCNICOS EN GRADOS FORMATIVOS DE CICLO SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANALS EN EL EJERCICIO 2021.

Exp. 2020/OFI_01/002188

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, por Resolución de la Alcaldía nº 864 de 11 de agosto de 2020, se aprobaron las bases reguladoras del programa de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, para el 2020.

II.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1228 de 22 de octubre de 2021 se aprueba la adjudicación de Becas de Formación dentro del programa de Becas para prácticas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior en el municipio de Canals, de las siguientes becas:

- Área de Informática – Modernización a: Héctor Vercher Simón
- Área Económica - Agencia de Desarrollo Local a: Paula Mollá Llácer.
- Área de Sociedad y Cultura – Archivo a: Ariel Emili Badía Ferri
- Área de Urbanismo - Gestión Administrativa a: Clara Aranda Esteve
- Área Económica – Intervención a: Laia Julve Alberola
- Área de Sociedad y Cultura – Educación a: Ana Chorques Sanz
- Área de Secretaría a: Raquel Navalón Torrejimenó

III.- Que la Base Sexta de las bases reguladoras establecen la posibilidad de prórroga de las becas sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.

IV.- En lo que respecta a las becas, aunque se ha avanzado mucho en los contenidos, no se han finalizado los trabajos proyectados, por lo que se considera de gran interés ampliar el periodo de beca por doce meses más, con el fin de poder colaborar con los departamentos respectivos en la consecución de las estrategias y objetivos previstos. Ello contribuirá a una más completa formación académica de los becarios.

V.- Que existen Retenciones de Crédito (2021.2.0005869.000, 2021.2.0005870.000, 2021.2.0005869.001, 2021.2.0005870.001, 2022.2.0000001.000 y 2022.2.0000002.000) emitidas por la Intervención Municipal, por importes que ascienden a un total de 92.266´44 euros.

VI.- Que existe informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 25 de octubre de 2021 en el que dice procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Consta informe de fiscalización favorable de la intervención municipal de fecha 28 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*.

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en la Comunidad Valenciana, por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

1.- El Director General de Administración Local en fecha 9 de septiembre de 2021, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y

2.- El Director General de Administración Local en fecha 17 de septiembre de 2021 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

B) Que el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

C) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: *“Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”*.

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, de 24 de octubre *“Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.”*

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y





resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

H) Que la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, prorrogado para el 2021, establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

I) Que la Base sexta de las Bases reguladoras establece: “[...] *El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un período máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje, por un período de disfrute máximo de 24 meses*”.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO: Aprobar la prórroga, por un periodo de doce meses adicionales, de las siguientes becas:

- Área de Informática – Modernización a: Héctor Vercher Simón
- Área Económica - Agencia de Desarrollo Local a: Paula Mollá Llácer.
- Área de Sociedad y Cultura – Archivo a: Ariel Emili Badía Ferri
- Área de Urbanismo - Gestión Administrativa a: Clara Aranda Esteve
- Área Económica – Intervención a: Laia Julve Alberola
- Área de Sociedad y Cultura – Educación a: Ana Chorques Sanz
- Área de Secretaría a: Raquel Navalón Torrejimo

SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería y al Servicio de Personal.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M^a José Castells Villalta.

El Vicesecretario (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2012), en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

